

SECRETARÍA:

A Despacho para proveer sobre la solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad.

Cali, noviembre 11 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-03-013-2011-00429-00

Visto el informe secretarial y la solicitud de embargo remanentes que antecede, se observa que ésta recae sobre BEATRIZ GARCÍA ESCOBAR, quien aquí funge como parte demandante y no como ejecutada, por tal motivo se negará por improcedente.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

NEGAR por improcedente la solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali, mediante Oficio No. 1041 fechado en octubre 4 de 2019, toda vez que dicha medida recae sobre BEATRIZ GARCÍA ESCOBAR, quien aquí funge como parte demandante y no como ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Om

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0195f7c4ee5d53da8bbc740258ad77117d9c89ab19197a2ad66f179efdad44c7

Documento generado en 11/11/2020 03:49:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**